



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 117-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 03 de agosto de 2021

VISTO:

El Informe Legal N°115-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 22 de julio de 2021, Oficio N° 605-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de julio de 2021, Memorandum N°385-2019-UNIFSLB-CO/P, de fecha 12 de diciembre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la UNIFSLB, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal i) del acápite 6.1.4 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, establece que una de las funciones del Presidente es: *"emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia"*;

Que, mediante Memorandum N° 385-2019-UNIFSLB-CO/P, de fecha 12 de diciembre de 2019 la Señora Presidenta de la Comisión Organizadora comunica que a partir del 12 de diciembre del 2019 el Ing. José Luis Pomachari Seminario Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, estará encargado de la Unidad de Registros Académicos, para los tramites correspondiente;



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 117-2021- UNIFSLB/P

Bagua, 03 de agosto de 2021

Que, mediante Oficio N°605-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 12 de julio de 2021, el Vicepresidente Académico solicita opinión legal sobre la designación en la Unidad de Registro y Archivos Académicos, ya que es un órgano responsable de planificar, organizar, centralizar, sistematizar, administrar, supervisar, controlar y custodiar la información de nóminas y expedientes de ingresantes de la Universidad, actas y registros de evaluación, historiales académicos, y otras actividades académicas de suma importancia que contribuyen al desarrollo eficiente y fortalecimiento de la vicepresidencia académica de la UNIFSLB, por lo que este despacho solicita que se le encargue a la Lic. Hipatia Merlita Mundaca Ramos la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la UNIFSLB;

Que, mediante el Informe Legal N°115-2021- UNIFSLB/CO/P/OAJ, de fecha 22 de julio de 2021, el Abogado. W. Luis Bravo Montalvo asesor legal de la UNIFSLB, OPINA: que es procedente encargar la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua a la Lic. Hipatia Merlita Mundaca Ramos;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 088-2017 MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDO la encargatura al Ing. José Luis Pomachari Seminario como Jefe encargado de la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la UNIFSLB, a partir del 03 de agosto del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la Unidad de Registro y Archivos Académicos de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua a la Lic. Hipatia Merlita Mundaca Ramos, a partir del 04 de agosto del presente año.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución a los estamentos internos de la Universidad, así como a la parte interesada, en la forma y modo de ley para conocimiento y fines.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVES;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Ing. CMI LUCIO E. CATEDRA MACO
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193